

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

COTABAMBAS - APURIMAC

ACUERDO DE CONCEJO № 095-2013-MDCH/A

Challhuahuacho, 31 de Octubre del 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO VISTOS:

En Sesión de Concejo, de fecha 11 de Octubre del año 2013, bajo la presidencia del señor Alcalde Tec. ODILON HUANACO CONDORI, con la asistencia de los señores Regidores: Prof. JOSE ANTONIO LIMA LUCAS, Prof. MARCELINO SANTIAGO COAQUIRA SOCA, Sr. JOSE QUISPE AGUILAR, Sra. MARY LUZ ESCALANTE CHOQUE, Prof. GILBERTO QUISPE SALAS, sobre la solicitud de apeyo peticionado por el profesor Edmundo Sumalave Mendoza, Especialista de Educación de la Unidad de Gestión Educativa Local de Cotabambas; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por Ley Nº 27680, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Promotores del Desarrollo Local, con Personería Jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozando de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que vos acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9° numeral 8) establece: Son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ardenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos", de igual modo, el artículo 39° establece; "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de artículos";

Que, mediante oficio circular Nº 03-2013/DRE-A/UGEL-C/COORD EDUC.06-CH, de fecha 13 de Septiembre del año 2013, el profesor Edmundo Sumalave Mendoza, Especialista de Educación de la Unidad de Gestión Educativa Local de Cotabambas, solicita apoyo con almuerzo para los docentes que participarán en el II Taller de capacitación docente, siendo el total de 250 docentes, curso que se llevará a cabo el 18 y 19 de Septiembre del año en curso;

Que, esta Entidad Edil, se caracteriza por brindar apoyo a las Instituciones Educativas, sin embargo por el poco presupuesto que manejamos, nos vemos limitados a brindar el apoyo solicitado, por lo que se apoyará con refrigerio (sandwihs);

Que, mediante informe N° 069/DRE-A/UGEL-C/UC.—06-CH, de fecha 01 de Octubre del 2013, el profesor Edmundo Sumalave Mendoza, Especialista de Educación de la Unidad de Gestión Educativa Local de Cotabambas, da la conformidad de 500 raciones de refrigerio, solicitando se efectúe el pago en favor del señor Tomas Villadoma Vello, por ser quién ha

· Paciso Gre Constitute

E-mail: challhuahucho_2011_2014@hotmail.com

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE 332 CELLA LA LA LA CELLA DE 332

COTABAMBAS - APURIMAC

facilitado con los refrigerios, por la suma de S/.1250.00 (Un Mil Doscientos con 00/100 Nuevos Soles);

Que, puesto a consideración del Pleno y sometido a votación el presente apoyo económico, queda aprobada por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal asistentes a esta sesión.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 9°, 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972; CON EL VOTO UNANIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL ACTA;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER en vía de regularización el apoyo con refrigerio a la Unidad de Gestión Educativa Local de Cotabambas, representado por el profesor Edmundo Sumalave Mendoza, valorizados en la suma de \$/.1250.00 (Un Mil Doscientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), para los docentes que participarán en el II Taller de capacitación docente los cuales deberán ser pagados conforme a la petición efectuada, al proveedor: TOMAS VILLADOMA VELLO, por ser quién facilitó los refrigerios, de acuerdo a los considerandos expuestos, dicho apoyo se afectará a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados (RDR).

ARTICULO SEGUNDO: Que, el recurrente beneficiario realice la rendición de cuentas de manera oportuna ante las dependencias administrativas correspondientes de esta Entidad Edil.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaria General Notificar el presente acuerdo a Tesorería y a la parte interesada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

